

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12805 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica. Término municipal de Zambrana.*

En fecha 10 de junio de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha aprobado definitivamente el proyecto de: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica».

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Zambrana, en el que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.» asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 7 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—6.347-E.

TERMINO MUNICIPAL DE ZAMBRANA

Finca número: 4.397. En Catastro: Pol., 2; Parc., 369. Aprovechamiento: Concesión minera. Superficie afectada, 1.385 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Antonio Ajuria Larrea, avenida Generalísimo, 59, 5.º, Vitoria. Fecha convocatoria: día 23 de mayo, a las once y media horas.

12806 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción de la presa «El Limonero», en el término municipal de Málaga.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción de la presa «El Limonero», en término municipal de Málaga, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1983, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 1978, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 2 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director.—6.340-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Francisco y don Santiago Iborra García. Calle Octavio Picón, 46, Málaga.

Don Francisco y don Juan Bonilla Portillo. Calle Séneca, 18, segundo B, Málaga.

Don José Pérez Ternero. Finca «La Rubia», carretera de Las Pedrizas, Málaga.

Don Francisco Pérez Muñoz y herederos de doña Teresa Pérez Muñoz. Calle Pedro Romero, 4, Ciudad Jardín, Málaga.

Don Horacio Echevarrieta Magdaleno y hermanos. Calle María de Molina, 62, primero B, Madrid.

Don Francisco García Cabello. Carretera de Las Pedrizas, 75, Málaga.

Don Arnoldo Armando Amman. Finca «El Limonero», carretera de Las Pedrizas, sin número, Málaga.

Don Lorenzo Fernández Sánchez. KRADIA. Calle Molina Larios, 2, Málaga.

12807 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras del Proyecto de Acequias, Caminos de Servicio y Desagües de los Sectores IV-2.ª Parte, V, VII y Zona de Virote Acequia Ara 7-T.M. de Málaga, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1983 de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 1978, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 2 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director.—6.341-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Aguilar Barba. Calle Santa Agueda, Campanillas (Málaga).

Don Juan Aguilar Alba. Calle Santa Agueda, Campanillas (Málaga).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12808 *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, así como el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto sancionar las pruebas para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, de acuerdo con las normas siguientes:

Las pruebas para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao podrán realizarse con arreglo a dos modalidades, eligiendo los alumnos una u otra libremente.

Primera modalidad: Realización de una tesina de licenciatura.—El alumno realizará un trabajo de investigación bajo la dirección de un Doctor de la Facultad. En el caso de que el Director no sea Profesor de la Facultad la Memoria de la tesina deberá llevar el visto bueno de un Departamento de la Facultad de Ciencias de Bilbao.

La solicitud para la presentación de la Memoria, en la que figurará el nombre del Director y el título del trabajo, deberá hacerse con seis meses de antelación, pudiendo formularla desde que el alumno inicia el último curso de la licenciatura. Se presentarán cinco ejemplares, los cuales deberán exponerse previamente para su consulta durante quince días antes de la lectura de la tesina.

El Tribunal que habrá de juzgar la Memoria estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, pudiendo formar parte del mismo el Director de la tesina, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario. En el caso de que los Directores de las tesinas sean más de tres, se constituirán los tribunales necesarios.

Para la calificación del grado de licenciado mediante tesina, el Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Segunda modalidad: Examen de reválida.—Consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en una prueba teórica, que podrá ser escrita u oral a juicio del Tribunal, sobre un tema elegido por éste entre tres extraídos por sorteo de un cuestionario de quince temas de índole general de sus estudios de licenciatura propuesto por los Directores de los Departamentos. El temario deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Para la preparación del tema, una vez elegido éste por el Tribunal, el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo redactar un guión que le sirva para la exposición oral o escrita, entregándolo al Tribunal al término de ésta.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción por escrito de un tema extraído por sorteo de un cuestionario de diez temas de carácter específico de sus estudios de licenciatura, y que deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Igualmente, para la preparación del tema, el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo preparar un guión que le sirva para la redacción y que deberá entregar al Tribunal al final de la misma.

Tercer ejercicio.—Consistirá en una prueba de carácter práctico de problemas, o de laboratorio, o de ambos. El Tribunal podrá proponer tantas pruebas prácticas como juzgue conveniente.

La calificación de los ejercicios será global. El Tribunal estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario. Para la calificación del grado de licenciado por sistema temario el Tribunal deberá tener en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12809 *ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad y Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1977, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente de 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera.—Elaboración de una Memoria de licenciatura.—La Memoria de Licenciatura podrá ser dirigida por un Doctor que pertenezca al profesorado de la sede central o a un Centro asociado de esta Universidad. El candidato deberá proponer al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras tanto el título de la Memoria de licenciatura como el Director de la misma, haciendo constar en la propuesta la conformidad de éste. La aprobación de ambos será competencia del Departamento correspondiente, con el visto bueno del Decano.

La Memoria de licenciatura será defendida en la sede central de la Universidad, ante el Tribunal que designe la Facultad. Este Tribunal estará constituido por Profesores numerarios de la Universidad y será presidido por un Catedrático de la propia Universidad; de él formará parte el Director de la Memoria de licenciatura.

Segunda.—El examen de grado de licenciado.—Estará integrado por las siguientes pruebas:

a) Realización de dos ejercicios prácticos de acuerdo con las materias cursadas en los dos primeros ciclos.

b) Un ejercicio oral, que consistirá en la exposición durante media hora de un tema previamente elegido por el candidato de entre los componentes de un temario breve de, al menos, veinte temas, que será facilitado con la antelación suficiente y que se renovará cada año.

Esta segunda opción será realizada ante un Tribunal que nombrará la Facultad, en la sede central de la Universidad. Este Tribunal estará constituido por Profesores numerarios de la Universidad, y será presidido por un Catedrático de la propia Universidad.

El examen de grado de licenciado podrá realizarse en cualquiera de las convocatorias anuales de febrero, junio y septiembre. Las Memorias de la licenciatura podrán presentarse a lo largo de todo el curso.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12810 *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, relativa a la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad y Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente de 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera modalidad: Examen.—Constará de los dos ejercicios siguientes:

Primero.—Realización de un ejercicio escrito u oral, a juicio del Tribunal, que consistirá en el desarrollo de un tema, elegido por sorteo entre veinte, de un cuestionario que se hará público con un mes de antelación a la fecha fijada para la realización de dicho ejercicio.

Segundo.—Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la resolución de problemas numéricos, interpretación y/o determinación de datos experimentales, a juicio del Tribunal.

Segunda modalidad: Memoria o tesina.—Consistirá en la realización, bajo la dirección de un Profesor de la Facultad, Catedrático, agregado o adjunto, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa, de un trabajo teórico o experimental, cuyo desarrollo y resultados se redactarán en una Memoria, que se presentará para ser sometido a la aprobación del Tribunal.

El alumno que aspire a esta modalidad deberá dirigirse, con suficiente antelación, al Director del Departamento en el que pretenda realizarla, a fin de que en una reunión de dicho Departamento se considere su solicitud, y en caso de aceptarse se designe al Profesor encargado de la dirección del trabajo.

Tribunal: El Tribunal será designado por el Decano de la Facultad, y será el mismo para las dos modalidades, estará constituido por tres Profesores numerarios para cada una de las licenciaturas de la Facultad. El Director de la tesina también participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

Fechas y lugar de las pruebas: Habrá dos pruebas por año en cualquiera de las modalidades, que tendrán lugar en los meses de febrero y octubre, y se realizarán en la sede central de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12811 *ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad con fecha de 9 de noviembre de 1977, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1977 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican: